

- Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.
- Programa de actividades culturales optativas.
- Publicidad, promoción y prensa.
- Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

- Transportes interiores (medios con que se cuenta para los desplazamientos a/desde los alojamientos hasta/desde las instalaciones deportivas).

Presupuesto económico con expresión de los ingresos y gastos.

- Atención médica primaria.

6.3.2 Proyecto de organización deportiva con todos los datos relativos a:

- Calendario de las competiciones.
- Programa con el cuadro/horario diario de pruebas y competiciones.
- Instalaciones deportivas y técnicas con indicación del material y equipamientos a utilizar.
- Jueces y árbitros que se precisen.

6.4 La Comisión Permanente del CEDU (Orden de 20 de diciembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» número 308, del 24), una vez estudiados los proyectos, elevará una propuesta de Universidades sede para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

La propuesta será de entre aquellas Universidades que lo hayan solicitado previamente, de acuerdo con el apartado sexto de la presente Resolución y con los siguientes criterios de valoración: Proyecto de organización deportiva, instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones, recursos para la Secretaría de organización, plan de difusión, programa de actividades complementarias, presupuesto general del proyecto, implicación y aportación de otras instituciones o entidades.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes notificará a todas las Universidades solicitantes mediante Resolución, la aprobación y/o denegación de subvención para los proyectos presentados por las mismas, así como la determinación de las cuantías de subvención concedidas, a tenor de lo dispuesto en el punto 7.2.1 de esta resolución, con sujeción a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5 En caso de que no haya suficientes proyectos adecuados para la organización de los campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones.

Séptima. *Subvenciones.*—El Consejo Superior de Deportes subvencionará a las Universidades participantes y/o organizadoras, con cargo al Programa 422-P, conceptos 443 y 485 del Presupuesto del Consejo Superior de Deportes. La concesión de subvenciones se regulará según establece la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29).

7.1 Las subvenciones a las Universidades participantes estarán dirigidas a los siguientes conceptos:

7.1.1 Transporte y alimentación en ruta: A razón de hasta un máximo de 8 pesetas/kilómetro por participante desde la ciudad sede de la Universidad hasta la localidad donde se celebre el campeonato. En sedes insulares se estipulará específicamente el tratamiento para desarrollar el transporte de las Universidades.

En el caso de las Universidades de las islas Canarias y Baleares, previa justificación de gastos, se ampliará la subvención para pago de billetes de avión tarifa residente de los participantes, desde su origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del campeonato. El mismo tratamiento recibirán los participantes insulares de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad de Granada con campus en Ceuta y Melilla, siempre que así se acredite ante la oportuna Comisión de Control.

7.1.2 Alojamiento y alimentación: Entendiendo que cada Universidad tiene la posibilidad de inscribir a un buen número de participantes en estos campeonatos, se considera importante establecer una ayuda económica suficiente, pero con relación a una necesaria cofinanciación y corresponsabilidad de las Universidades participantes.

En consecuencia, se subvencionará por este concepto a razón de hasta un máximo de 5.000 pesetas/participante por día de competición establecido en el apartado 6.2 de esta Resolución.

7.1.3 Las subvenciones a Universidades participantes se librarán conforme a las actas de la Comisión de Control de cada campeonato, que serán facilitadas por la Universidad organizadora al término del mismo, al Consejo Superior de Deportes.

7.2 Subvención para gastos de organización a las Universidades sedes:

7.2.1 Las Universidades sedes recibirán una subvención para los gastos de organización de acuerdo con el siguiente baremo:

Ajedrez: 1.100.000 pesetas.

Atletismo: 2.650.000 pesetas.

Badminton: 1.200.000 pesetas.

Campo a través: 1.300.000 pesetas.

Deportes de invierno: 5.000.000 de pesetas.

Golf: 1.800.000 pesetas.

Judo: 1.900.000 pesetas.

Squash: 1.200.000 pesetas.

Tenis: 2.000.000 de pesetas.

Tenis de mesa: 1.200.000 pesetas.

Tiro con arco: 1.200.000 pesetas.

En estos gastos de organización se deben incluir las estancias y alojamientos de, al menos, un representante de las Comisiones Técnicas del CEDU del deporte que corresponda, las personas del Comité de Competición, los Jueces y Árbitros designados por las Comisiones Técnicas.

7.2.2 En el caso de que la Universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

7.2.3 Las Universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes y a las Universidades participantes la memoria-resumen de la actividad antes de cumplidos treinta días hábiles desde su finalización.

Octava. *Justificación de subvenciones.*—Las Universidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a aportar previamente al pago, a lo que en materia de justificaciones establece la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29); el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como a la aportación previa de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma determinada por el Ministerio de Economía y Hacienda; Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), y, asimismo, a la justificación del cumplimiento del proyecto y de la correcta aplicación del gasto, dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

En todo caso, el acuerdo de este organismo por el que se concedan o denieguen ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Santiago Fisas Ayselá.

437

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se actualiza la cuantía de las subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos dentro del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 14 de mayo de 1998 se convocaban ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos y se fijaba la cuantía máxima anual de la subvención en 4.543.450 pesetas.

Con el objeto de homogeneizar las retribuciones de todos los participantes en el programa, he acordado actualizar la dotación de las subvenciones máximas anuales concedidas para cada contrato formalizado al amparo de las Resoluciones de 3 de marzo de 1994, 30 de mayo de 1995, 3 de marzo de 1997 y 4 de marzo de 1997, dotación que queda fijada en 4.543.450 pesetas brutas anuales (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social), con efectos de 1 de enero de 1999.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.